



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE MAYO DE 2020**

(Nº 02/2020)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS SRES. D./DÑA.

MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)

ADRIANA ROY MANERO (PSOE)

MARÍA OLA ÁLVAREZ GINTO (PSOE)

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)

PABLO SANGRÓS GAY (PSOE)

M^a INMACULADA ESCALERA CUARTERO (PSOE)

SARA FORNOZA ORTIGAS (PSOE)

JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA (PP)

MARTA AMATRIAÍN AGUSTÍN (PP)

ÁNGEL CALVO MAULEÓN (PP)

SECRETARIA

SRA. DÑA. LOURDES PALACIOS MOSTACERO

En Pinseque (Zaragoza), a veintiocho de mayo de dos mil veinte, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son once miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a Lourdes Palacios Mostacero, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

La sesión ordinaria del Pleno municipal se celebra a puerta cerrada, adoptando las medidas sanitarias necesarias conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Antes de iniciar la sesión, la Corporación municipal guarda un minuto de silencio para manifestar el dolor por las consecuencias del COVID-19.

Posteriormente, el Sr. Alcalde recuerda a Octavio Gaspar, Alcalde de Grisén, fallecido en el día de ayer; transmitiendo la Corporación sus condolencias al Ayuntamiento de Grisén.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2020.
2. Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 2/2020, modalidad de Crédito Extraordinario.
3. Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 3/2020, modalidad Transferencia de Créditos.
4. Aprobación de la Modificación de la plantilla de personal laboral (personal limpieza piscinas).
5. Facultar al Alcalde para la adopción de las nuevas condiciones de prestación de las actividades y servicios públicos.
6. Aprobación de la colocación de una placa en homenaje a las personas fallecidas a causa del COVID-19.
7. Aprobación de la denominación del Espacio Joven como Espacio Joven Marta Gómez Tornos.
8. Aprobación de la Modificación del artículo 16.6 de la Ordenanza Municipal nº 40, reguladora de la Tenencia y Protección Animal.
9. Aprobación de la Modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela municipal de educación infantil.
10. Aprobación de la Modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.
11. Aprobación de la Modificación del artículo 12 de la Ordenanza fiscal nº 27, reguladora de los Precios Públicos por servicios socioculturales, educativos y otros servicios.
12. Propuestas/Mociones de los Grupos Políticos Municipales.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

13. Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 (números 2020-006 a 2020-0293).
14. Toma de conocimiento del informe de intervención del Período Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre de 2020.
15. Toma de conocimiento del informe de intervención de la ejecución del primer trimestre del Presupuesto del ejercicio 2020.
16. Formulación de Ruegos y Preguntas.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales, junto con la citación a la presente sesión.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, con el siguiente resultado: votos a favor: 11 (8 de los Concejales del PSOE, 3 de los Concejales del PP), votos en contra: 0; abstenciones: 0. Siendo aprobada por unanimidad de los once miembros de derecho de la Corporación.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejales Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta respecto a la inclusión de la productividad, lo ya manifestado en la Comisión de Seguimiento del Convenio y del Pacto del Personal municipal, que le parecen cantidades exageradas; la forma como se está tramitando es la correcta, pero no así el contenido, y por ello, su grupo se va a abstener.

El Concejales Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que se trata de un expediente de modificación de crédito extraordinario, que incluye el alta en partidas como la persona de limpieza de apoyo a las piscinas, los gastos originados por el COVID, la máquina del aire del tanatorio y la productividad.

El Sr. Alcalde da cuenta de la reunión de la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio y Pacto del Ayuntamiento de Pinseque celebrada con fecha 21 de mayo de 2020, y en los mismos términos que motivó en aquel momento el complemento de productividad, quiere reiterar ahora en los siguientes términos:





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

«En la última negociación para el convenio 2016-2020, me comprometí con los delegados sindicales a que cada vez que se otorgase un complemento de productividad desde la Jefatura de Personal se pondría en conocimiento de los representantes de los trabajadores. Evitando así, que dicho complemento se pague de manera indiscriminada y sin motivar bien ese especial rendimiento.

El artículo 32. Complemento de productividad del Convenio y del Pacto: señala que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa del funcionario. Para poder asignar este complemento a un funcionario, deberá ser convocada la comisión de seguimiento del presente Pacto. Que es lo que estamos haciendo...

Este complemento, se otorga a los empleados que siguieron trabajando a partir del día 30 de marzo. Día, en el que firmé un decreto de Alcaldía, el cual, establecía qué grupos de trabajo tenían que seguir prestando servicio y por ende, ser considerados como servicios esencial. En ese mismo decreto, se resolvió: que el resto de trabajadores tenían la obligación de permanecer en sus domicilios.

Se han utilizado criterios de exposición y riesgo al virus, y se ha considerado el lugar o espacio donde se desempeña el trabajo. De manera, que perciben una productividad mayor, los compañeros que han estado más expuestos y por ende, han asumido un mayor riesgo de contagio. Y perciben cantidades menores, los compañeros que pese a su exposición (por cuestiones de no coincidir con otras personas en su puesto de trabajo o prestar el servicio en lugares o espacios donde no había nadie excepto ellos en el momento en que estaban desempeñando sus funciones); el riesgo ha sido también menor.

Con todo ello, quiero dar las gracias a todos los trabajadores del Ayuntamiento [manifestando en estos momentos la gratitud en la Sra. Secretaria presente], porque una vez más, todos y cada uno de ellos han demostrado una gran profesionalidad y han estado a la altura de las difíciles circunstancias que hemos vivido y estamos viviendo. Y la única y más justa manera, que des la Jefatura de Personal se puede dar las gracias a un trabajador, es remunerándole.

Nota o aclaración: Esta productividad, nada tiene que ver con horas prestadas o la contabilización de esas horas. Primero, el tiempo, no es el objeto ni el fundamento que sostiene un complemento de productividad. Y luego, todos los compañeros que han prestado "horas extras" durante el Estado de Alarma o el tiempo en el que solamente han estado trabajando los servicios esenciales; han "pasado" esas horas extras (de manera que las han cobrado o han solicitado compensarlas por días libres).»

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE); votos en contra: 0; abstenciones: 3 (3 PP.

ACUERDO

Considerando la existencia de gastos corrientes derivados de las medidas que han debido adoptarse con motivo de la crisis sanitaria que ha provocado el COVID-19, así como la existencia de gastos de personal extraordinarios, generados por el mismo motivo, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Corporación, por lo que se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que se ha emitido informe de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno Municipal, por mayoría absoluta de los once miembros de derecho, con ocho votos a favor y tres abstenciones, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio nes de crédito	Créditos finales
Progr.	Econó mica				
3420	13102	Limpiador/a apoyo piscinas	0	4.000,00	4.000,00
3110	22695	Gastos diversos medidas COVID	0	30.000,00	30.000,00
1710	62501	Mobiliario parques y jardines	0	9.900,00	9.900,00
9200	62300	Maquinaria aire acondicionado tanatorio	0	2.300,00	2.300,00
3120	15001	Productividad personal consultorio médico	0	1.000,00	1.000,00
2310	15001	Productividad personal asistencia a domicilio	0	1.000,00	1.000,00
1530	15001	Productividad personal obras y servicios	0	6.400,00	6.400,00
1320	15001	Productividad policía local	0	3.200,00	3.200,00
9200	15001	Productividad personal administración general	0	3.900,00	3.900,00
9200	15002	Productividad personal limpieza	0	4.200,00	4.200,00
TOTAL				62.000,00	

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulacion es	Créditos finales
Progr.	Econó mica				
3380	22799	Festejos Populares	150.000,00	62.000,00	88.000,00
		TOTAL BAJAS		62.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2020, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que se trata de un expediente de modificación en la modalidad de transferencia de créditos, que incluye mayor crédito presupuestario para atender los gastos de ayudas urgentes a familias, por las afecciones de la crisis sanitaria en los pequeños comerciantes o en los autónomos; también para atender el coste del cambio del servidor.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

ACUERDO

Considerando la existencia de gastos corrientes derivados de las medidas que han debido adoptarse con motivo de la crisis sanitaria que ha provocado el COVID-19, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
2310	48001	Ayudas urgentes a familias	5.500,00	24.735,00	30.235,00
9200	63600	Equipos procesos información Admon Gral	1.500,00	6.000,00	7.500,00
TOTAL ALTAS				30.735,00	

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22799	Festejos Populares	88.000,00	30.735,00	57.265,00
TOTAL BAJAS				30.735,00	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

LABORAL (PERSONAL LIMPIEZA PISCINAS)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que se trata de ampliar en la plantilla una plaza de limpieza, para cuando tenga lugar la apertura de las piscinas.

El Sr. Alcalde explica que, en principio, la apertura de las piscinas está prevista para el 1 de julio; pero que antes, habrá una reunión previa para fijar criterios comunes entre los alcaldes. En estos momentos hay que dar prioridad a la limpieza, que tendrá que ser continua, durante toda la jornada de baño. Y aunque el 1 de julio, según las fases de la desescalada, ya no habría limitaciones de aforo, se considera responsable limitar el aforo al 50%, por lo que ante un aforo de 1.200 personas, el aforo de las piscinas quedaría limitado a 600 personas, pero esta cuestión ya se valorará más adelante.

Continúa señalando el Sr. Alcalde que habrá que estar primero pendientes a la reunión con el Gobierno de Aragón con fecha 3 de junio, en la que se dará cuenta de la puesta en marcha de piscinas y colonias de verano.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que desde el Gobierno de la Nación se está transmitiendo que la duración de las medidas preventivas en materia sanitaria va a durar más allá que el periodo de prórroga de la declaración del estado de alarma.

Considerando las recomendaciones del Ministerio de Sanidad para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19, proporcionando normas para el uso de las instalaciones de piscinas, así como definiendo los procedimientos de limpieza y desinfección de instalaciones de piscinas para garantizar unos niveles adecuados de protección de la salud de los usuarios.

Considerando que dichas recomendaciones exigen el refuerzo del servicio de limpieza en las instalaciones de piscinas para garantizar, como se señala, unos niveles adecuados de protección de la salud de los usuarios.

Considerando que se trata de un servicio municipal de nueva creación, que tiene como objetivo reforzar las laborales de limpieza de las instalaciones de las piscinas





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

municipales, principalmente los vestuarios, de carácter de eminentemente temporal, circunscrito al periodo de apertura de las referidas piscinas municipales.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal laboral, que tiene por objeto la creación del siguiente puesto:

Denominación: Personal limpieza piscinas.

Adscripción: Piscinas municipales.

Grupo: E (Agrupaciones Profesionales).

Plazas: 1.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

5. FACULTAR AL ALCALDE PARA LA ADOPCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que como entiende que se ha va a hablar todo entre los dos grupos políticos antes de tomar una decisión, le parece correcto el acuerdo, al objeto de que haya agilidad ante cuestiones que exijan rapidez.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que la finalidad de esta propuesta es la gestión de la situación de crisis sanitaria, que exige la restricción del aforo, por lo que se considera necesario establecer criterios, que, a su vez, afectarán al hecho imponible regulado en la ordenanza municipal correspondiente.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

El Sr. Alcalde agradece al grupo municipal del PP el acuerdo, por la operatividad que se necesita para ir hacia la nueva normalidad.

ACUERDO





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que el estado de alarma ha dado lugar a un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que continuará más allá de la vigencia del referido estado de alarma, y que obligará al Ayuntamiento a adoptar continuas medidas sanitarias, así como las restricciones del aforo de las actividades y de los servicios municipales.

Considerando que la adopción de las nuevas medidas durante el periodo de transición hacia la nueva normalidad, puede suponer la variación en el modo cómo se prestan actualmente determinados servicios municipales recogidos por la Ordenanza municipal reguladora correspondiente.

Considerando asimismo que la referida variación en la prestación de los servicios puede afectar a la determinación del hecho imponible gravado en la correspondiente Ordenanza fiscal, entendiéndose que no se cumplirá cuando el servicio no se preste con una relativa normalidad.

Considerando que se trata de un periodo transitorio, consecuencia de la declaración del estado de alarma, que, por un lado, obligará a adaptar las actividades y servicios municipales, con prontitud, a las nuevas medidas sanitarias; y que, por otro, dicha adaptación podría suponer que no se da el hecho imponible en toda su extensión, por lo que la ordenanza fiscal podría quedar afectada también de modo transitorio.

Considerando que deben establecerse criterios en la prestación de los servicios que permitan cumplir las medidas sanitarias de cumplimiento de las restricciones de aforo mediante limitaciones al acceso, dando preferencia a los vecinos empadronados, en segundo lugar, a los propietarios de viviendas de segunda residencia del municipio, así como su familia, y finalmente a las personas que puedan demostrar alguna vinculación con el municipio.

Por todo ello, y conforme a lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Ante la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ante la necesidad de adopción -para llevar a cabo la transición hacia la nueva normalidad- de medidas en la prestación de los servicios municipales regulados en Ordenanza municipal reguladora correspondiente; facultar al Sr. Alcade para adaptar provisionalmente la prestación de los servicios municipales a la nueva normalidad, así como para determinar la afección del hecho imponible gravado.

Segundo. Establecer como criterios de acceso a los servicios que deban estar restringido por limitaciones de aforo, los siguientes:

1º. Vecinos empadronados en el municipio.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

2º. Propietarios de viviendas de segunda residencia del municipio, así como su familia.

3º. Personas que puedan demostrar alguna vinculación con el municipio.

Tercero. Entender que cuando la prestación del servicio no se realice con normalidad, el hecho imponible quedará afectado.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, de las Resoluciones que se adopten para llevar a cabo la transición hacia la nueva normalidad.

6. APROBACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA EN HOMENAJE A LAS PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DEL COVID-19

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, pregunta si se consensuará el texto de homenaje que aparezca en la placa.

Contesta el Sr. Alcalde que sí se consensuará. Y manifiesta que se trae este acuerdo porque entiende que los gestos también son importantes.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando mediante Providencia de Alcaldía se ha dispuesto iniciar expediente para proceder a instalar una placa *in memoriam* de las personas fallecidas a causa del COVID-19.

Considerando la Memoria de la Alcaldía motivando la propuesta al objeto de homenajear a dichas personas fallecidas, instalando una placa en su memoria en el acceso del Consultorio Médico de Pinseque.

Por todo ello, y conforme con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la colocación de una placa en el acceso al Consultorio Médico de Pinseque, *in memoriam* de las personas fallecidas a causa del COVID-19.

7. APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL ESPACIO JOVEN COMO ESPACIO





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

JOVEN MARTA GÓMEZ TORNOS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que desearían que la propuesta no fuera presentada como de alcaldía, sino consensuada por toda la Corporación municipal.

El Sr. Alcalde contesta que se modificará la propuesta, al objeto de introducir que la misma se presenta, de modo consensuado, por todos los miembros de la Corporación.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que se trata de un homenaje a todas las personas con capacidad diferentes, así como a todos los que han luchado por la igualdad de condiciones.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que todos los miembros de la Corporación municipal quieren proponer que el Espacio Joven de Pinseque sea denominado como Espacio Joven Marta Gómez Tornos.

Considerando que todos los miembros de la Corporación municipal quieren homenajear, recordando a Marta Gómez Tornos, a todas las personas con capacidades diferentes, así como a todos los que han luchado por la igualdad de condiciones.

Por todo ello, y conforme con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la denominación del Espacio Joven de Pinseque, como Espacio Joven Marta Gómez Tornos, como homenaje y recuerdo a su persona, a todas las personas con capacidades diferentes, así como a todos los que han luchado por la igualdad de condiciones.

Segundo. Aprobar la colocación de un distintivo identificativo en el Espacio Joven, para su reconocimiento y recuerdo.

Tercero. Notificar a los familiares de Marta Gómez Tornos el presente acuerdo, a los efectos oportunos.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

8. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 40, REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que la modificación tiene por objeto incluir a las actuaciones del proyecto CER.

El Sr. Alcalde explica que se ha traído esta modificación para que no entrara en conflicto las prohibiciones recogidas en la Ordenanza, con las actuaciones del proyecto CER.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando que por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal nº 40, reguladora de la Tenencia y Protección Animal, publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de fecha 26 de mayo de 2015.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de dicha Ordenanza, al objeto de coordinar las prohibiciones recogidas en la misma, con las actuaciones contempladas dentro del Proyecto CER (Captura-Esterilización-Retorno), que supone el control de determinadas colonias de animales, como los gatos.

Considerando que el artículo 16.6 de la Ordenanza nº 40, señala lo siguiente:

“6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo en espacios habilitados a tal fin. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.”

Considerando que la coordinación referida exige la modificación del artículo 16.6 de la referida Ordenanza para introducir las actuaciones de los voluntarios del proyecto CER, en el sentido de introducir que la prohibición de suministro de alimentos se exceptuara para los voluntarios pertenecientes al proyecto CER.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 16.6 de la Ordenanza Municipal nº 40, reguladora de la Tenencia y Protección Animal, con la redacción que a continuación se recoge:

“6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo en espacios habilitados a tal fin. Asimismo, también se exceptiona de la prohibición de suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, a los voluntarios del proyecto CER, debidamente acreditados. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.”

Segundo. Someter dicha modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [<https://pinseque.sedelectronica.es>], por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que se trata de introducir una bonificación para las familias de acogida.

El Sr. Alcalde manifiesta que con ello, se está respondiendo a una solicitud de las familias de acogida, cuyos menores de acogimiento, aunque residen en la localidad, de facto, están empadronados en el IASS

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

ACUERDO

Considerando la solicitud de las Familias de Acogida de Pinseque, sobre las necesidades de los menores en acogimiento.

Considerando que la atención a la solicitud de las referidas Familias de Acogida de Pinseque supone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, al objeto de introducir bonificaciones en el artículo 12 de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, al objeto de incluir un nuevo supuesto, el d), de bonificación, con el tenor literal siguiente:

Bonificaciones

Artículo 7º.

[...]

d) Las familias de acogida tendrán los mismos beneficios para los menores en acogimiento, concediéndoles una bonificación del 20% de la tasa, si acreditan las condiciones para su equiparación a la categoría correspondiente de familia numerosa.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

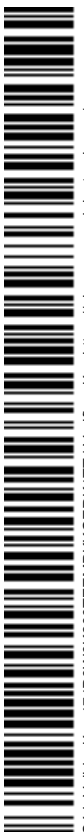
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pinseque.sedelectronica.es/>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

10. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que entienden que se trata de recoger el mismo tipo de bonificaciones que en las propuestas anteriores.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que en este caso, se trata de bonificaciones en las instalaciones deportivas, como las piscinas.

El Sr. Alcalde explica que esta propuesta está en el mismo sentido que las anteriores, especialmente para la utilización de las piscinas, aunque este año no sea el mejor ejemplo.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando la solicitud de las Familias de Acogida de Pinseque, sobre las necesidades de los menores en acogimiento.

Considerando que la atención a la solicitud de las referidas Familias de Acogida de Pinseque supone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, al objeto de introducir bonificaciones en el artículo 7 de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, al objeto de añadir un último párrafo al referido precepto, con el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

[...]

A los solos efectos de tener derecho a las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza, las familias de acogida empadronadas en el municipio podrán solicitar la tarjeta de residente para los menores en acogimiento, aunque dichos menores no estén empadronados en el municipio.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Ayuntamiento [dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

11. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS SOCIOCULTURALES, EDUCATIVOS Y OTROS SERVICIOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

DELIBERACIÓN

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, explica que en este caso se trata de la bonificación en los precios públicos culturales.

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta va en el mismo sentido que las anteriores.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 3 PP); votos en contra: 0; abstenciones:0.

ACUERDO

Considerando la solicitud de las Familias de Acogida de Pinseque, sobre las necesidades de los menores en acogimiento.

Considerando que la atención a la solicitud de las referidas Familias de Acogida de Pinseque supone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, de los Precios Públicos por servicios socioculturales, educativos y otros servicios, al objeto de introducir nuevos beneficiarios de la tarjeta de residente en el artículo 12 de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Pleno Municipal por unanimidad de los once miembros de hecho, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal nº 27, de los Precios Públicos por servicios socioculturales, educativos y otros servicios, al objeto de introducir nuevos beneficiarios de la tarjeta de residente, añadiendo un último



Cód. Validación: 474P6W6K236TZEMPKKGERK4TT | Verificación: <https://pinseque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 17 de 20



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

párrafo al referido precepto, con el tenor literal siguiente:

Tarjeta de residente

Art. 12. [...]

A los solos efectos de tener derecho a las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza, las familias de acogida empadronadas en el municipio podrán solicitar la tarjeta de residente para los menores en acogimiento, aunque dichos menores no estén empadronados en el municipio.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>].

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

12. PROPUESTAS/MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

No hay.

13. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020 (NÚMEROS 2020-006 A 2020-0293)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 (números 2020-006 a 2020-293). Quedando la Corporación enterada.

El Concejal Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal de PP, pregunta por varias de las Resoluciones:

- Resolución nº 2020-0147: se pregunta por el periodo de pago del precio del alquiler del aparcamiento cercano al consultorio médico.

Contestando el Sr. Alcalde que el precio del alquiler es mensual.

- Resolución nº 2020-250: se pregunta por el motivo por el que se han pagado indemnizaciones a los profesores de varias las actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma.

Pide la palabra la Sra. Secretaria, al objeto de explicar que se trata de contratos de servicios suspendidos, y conforme al artículo 34 [Real Decreto-ley 8/2020], se prevé expresamente que aquellos contratos que quedaran totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora (Ayuntamiento) deberá abonar al contratista los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de suspensión, refiriendo dicho precepto los conceptos de indemnización, como gastos salariales del personal, etc.

- Resolución nº 2020-252: se pregunta por la factura de Osnadeco, de fecha 8





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

de enero.

- Resolución nº 2020-0282, que establece los horarios de las terrazas; pero entiende que al cambiar de Fase, los horarios deben ser otros.

Contesta el Sr. Alcalde que precisamente en el día de ayer se modificaron los horarios para adaptarlos a la nueva Fase, ampliándose el horario de terrazas hasta la 1 de la madrugada; pero que no había dado tiempo de enviárselo.

- Varias Resoluciones referidas al pago de subvenciones a Club Deportivo Pinseque, en concreto se han realizado tres pagos, preguntando por el concepto, ya que al no haber actividad por el estado de alarma, entiende que no han tenido gastos.

Contesta la Concejala Sra. D^a M^a Ola Álvarez que las subvenciones recibidas del Ayuntamiento las ha utilizado el Club para el pago de la Seguridad Social y autobuses de los primeros meses del año, explicando que la empresa de autobuses va facturando a mes pasado. Además, informa que se han devuelto las cuotas a los socios, utilizando para ello, los últimos nueve mil euros recibidos.

Señala el Sr. Alcalde, que es justo, y agradece, que la Junta del Club haya decidido devolver la parte proporcional de las cuotas a los usuarios.

- Resolución aprobando una factura de Prensa Aragón (Grupo Z), por importe de 847 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que debe ser la felicitación de San Jorge, pero lo mirará que no lo recuerda.

14. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

Se da cuenta del informe de Intervención del periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2020.

15. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

Se da cuenta del informe de Intervención de la ejecución del primer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2020.

16. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sra. D^a Marta Amatriain señala que ha visto la valla de detrás de la piscina abierta, estando la malla retirada; que informa de ello porque no sabe si es porque se están realizando obras, o porque alguien haya intentado entrar.

Contesta el Sr. Alcalde que no conocía el estado de la valla; sí que sabe que se está trabajando en las piscinas, pero no sabe más, por lo que lo irá a comprobar.





Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte y treintae y cinco minutos del día 25 de mayo de dos mil veinte, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE
Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto.

LA SECRETARIA
Fdo.: Lourdes Palacios Mostacero

